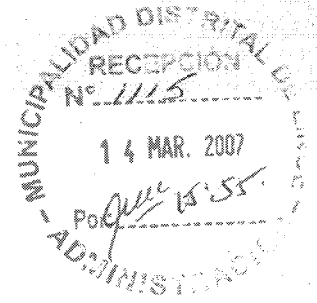
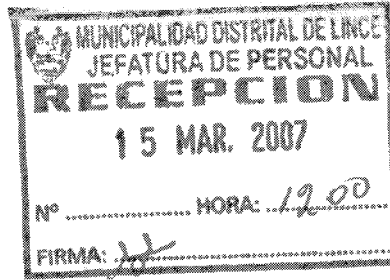


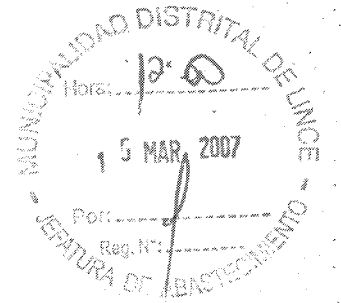


Municipalidad Distrital de Lince
Gerencia General



MEMORANDO CIRCULAR N° 013 - 2007-MDL/GG

- A :
- GERENCIA DE RENTAS
 - GERENCIA DE INFORMÁTICA
 - GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
 - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 - GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
 - GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 - GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES
 - GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
 - GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
 - GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN
 - SECRETARIA GENERAL
 - PROCURADURÍA MUNICIPAL



ASUNTO : Reglas para la Ejecución Presupuestaria.
Año Fiscal 2007

REF. : Ley N° 28929 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.

FECHA : Lince, 14 de Marzo del 2007



En concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero mencionada en la referencia, se considera necesario que todas las unidades orgánicas o centros de gestión de nuestra Corporación, tengan en cuenta las siguientes reglas para la ejecución del Presupuesto Institucional:

- a) Se mantiene durante la ejecución del Presupuesto Institucional una situación de equilibrio, entendida en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con las estimaciones de ingresos efectuadas por los centros de gestión generadores de recursos.
- b) El Presupuesto Institucional vigente, comprende los créditos presupuestarios (marco presupuestal) máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente.

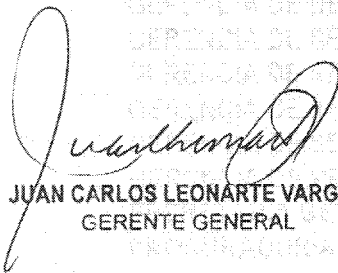
En este sentido, tanto la Gerencia de Administración como la Gerencia de Presupuesto y Planificación, están facultadas para no tramitar ningún compromiso que no cuente con el financiamiento y marco presupuestal respectivo.



Asimismo, se reitera que todo proceso de adquisición de bienes o contratación de servicios, que cuente con el crédito presupuestario y financiamiento correspondiente, deberá ser realizado obligatoriamente a través de la Jefatura de Abastecimiento, no admitiéndose regularizaciones de gastos en bienes y/o servicios efectuados por las unidades orgánicas de la Municipalidad, siendo de propio riesgo y responsabilidad del funcionario que lo autorizó.

De otro lado, en cuanto a los SNP estos iniciarán sus servicios una vez firmado su contrato por ambas partes; es decir, únicamente desde la fecha de suscripción de los mismos se considerará el pago correspondiente por dichos servicios, bajo responsabilidad del área solicitada y de la Jefatura de Abastecimiento.

Atentamente,



JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
GERENCIA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO N° 1115
PASE: *Jefatura de Administración*
PARA: *Survanse implementos accesorios al respecto.*
FECHA: *14/03/08*

